CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTROS N°. CS-ESEHRNO-0795-2022, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y PAOLA MILENA CABALLERO CASTRO

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DEL TARRA Y LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS VIGENCIA 2022.

PARÁGRAFO: Alcance del Objeto: El contratista se debe comprometer a suministrar los equipos que se relaciona a continuación en las cantidades que se indican, asumiendo el contratista el costo de transporte hasta el almacén de la E.S.E.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	IMPRESORA HP MFP M428FDW, MONOCROMÁTICA, MULTIFUNCIÓN, CON CAPACIDAD DE IMPRESIÓN, ESCANEO Y COPIAS, IMPRESIÓN DOBLE FAZ AUTOMÁTICA, TECNOLOGÍA DEIMPRESIÓN LASER, PANTALLA TÁCTIL, CON CONEXIÓN BLUETOOTH, ENTRADA USB Y CONECTIVIDAD WIFI, CAPACIDAD DE HASTA 350 HOJAS PAPEL SOPORTADO TAMAÑO A4, A5, A6, B5 JIS, OFICIO, TARJETA POSTAL JAPONESA, TARJETA POSTAL JAPONESA CON ROTACIÓN DOBLE, SOBRE B5, SOBRE C5, SOBREDL, 76.2 X 127 MM - 215.9 X 355.6 MM, 104.9 X 148.59 MM - 215.9 X 355.6 MM, SOBRE N10, SOBRE MONARCA, 4 X 6 ", 5 X 8 ", CARTA, LEGAL. VOLTAJE 110V – 127V. VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO 42PPM.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
2	PORTATIL DELL INSPIRON 3515 / RYZEN 5 3450U / SSD 256 GB /HDD 1000 GB o 1 TB / RAM DDR4 16 GB / 15,6 HD / NEGRO / UBUNTU / WINDOWS 10	2	$ 2.500.000	$ 5.000.000
3	ESCANNER EPSON DS-530, ESCANER CON CAPACIDAD DEESCANEO A DOBLE CARA CON VELOCIDAD DE 35PPM Y CONEXIÓN USB 3.0	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
4	VIDEO PROYECTOR SAMSUNG FREESTYLE LSP3BLAXZL BLANCO	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000
	TOTAL			**$ 13.200.000**

La E.S.E. necesita que los equipos requeridos sean suministrados de manera inmediata y que el contratista por seleccionar asuma la totalidad del costo de transporte hasta el almacén de la E.S.E. Hospital Regional Noroccidental, ubicado en la calle 20 No. 3-A barrio santa bárbara, Municipio de Abrego.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la Suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($13.200.000.00). La ESE Hospital Regional Noroccidental cancelara el 100% del valor del contrato al cumplimiento del objeto por contratar. El pago se realiza previo certificado de recibo a satisfacción, informe de supervisor, acreditación del pago de la seguridad social y la correspondiente factura.

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de tres (03) Días.

CLAUSULA CUARTA – GARANTIAS: El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías a favor de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y un (1) año mas

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones que fue ofertado. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3.** Responder por los plazos que la ESE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y presentar a la ESE, dentro de los tres (3) Días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencia de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** Restituir a la ESE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en que se hayan suministrado. **9.** Presentar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. **10.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del Contrato. **11.** Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. **12.** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **13.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **14.** Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato. **15.** Entregar los equipos y elementos en los sitios que se señalen y en el plazo determinado en el presente proceso contractual.**16.** Asumir los gastos de transporte, bodega, entrega, adecuación, instalación y capacitación requeridos.**17.** Garantizar por mínimo (1) año contra defectos de fabricación los equipos suministrados.

PARAGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del

objeto a contratar. **2.** Pagar el valor del contrato al contratista según lo previsto en el presente documento. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas. **5.** Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2022, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP001132 de fecha 23 de Noviembre del 2022.

CLAUSULA OCTAVA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el Subgerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 292 del 4 de septiembre de 2014.

CLAUSULA DECIMA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 292 del 4 de septiembre de 2014 y por incumplimiento específico del objeto contratado.

El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E. CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de suministros se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del suministro por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato y suscripción de la respectiva acta, En aquellos casos en los que el contratista no acepte expresamente la liquidación, el Hospital procederá a liquidar unilateralmente el contrato, conforme a lo estipulado en la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar previsto para la entrega de los elementos contratados será la bodega de almacén de la E.S.E. Hospital Regional Noroccidental ubicado en la calle 20 carrera 3A del Barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego, Norte de Santander. El Contratista debe cubrir con los gastos de transporte hasta el almacén de la ESE.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual del contratante será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander en calle 20 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S)

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO CUALQUIER ANOTACION O ENMENDADURA NO ES VALIDA